



## Consejo Superior

### ACUERDO SUPERIOR N°. 018

*"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Superior 012 de 1998 en lo relativo a la liquidación de matrículas para los estudiantes de la Universidad del Magdalena"*

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en uso de sus facultades legales y en especial de las que le otorga el Estatuto General de la Institución y

#### CONSIDERANDO:

Que los Acuerdos Superiores que reglamentan la liquidación de los valores de matrículas para los estudiantes de la Universidad del Magdalena especifican un Factor de liquidación relacionado con la categoría del colegio de procedencia del aspirante a ingresar a la institución.

Que los referenciados Acuerdos sólo discriminan dos categorías generales: Privado o Público, teniendo sólo una aproximación a la justeza social al declarar que cuando un estudiante procedente de colegio privado haya estudiado becado, el colegio pasará a ser considerado como público y se le aplicará el factor respectivo.

Que un estudio pormenorizado de los montos de los costos escolares de la educación media en el Distrito de Santa Marta arroja resultados que dejan ver un amplio rango en lo relacionado con los costos que un padre de familia debe asumir, oscilando entre algo menos de \$100.000.00 y una cifra ligeramente superior a \$1.770.000.00 por año.

Que el Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, manteniendo clara su política de que la educación de calidad que la Institución ofrece debe ser cancelada por quienes puedan hacerlo, sin negar el acceso a la Universidad a aquellas personas de menores ingresos, ha decidido revisar el sistema de matrículas para los estudiantes que ingresen a la Institución a partir del primer semestre del año 2.000, teniendo en cuenta el tipo de colegio privado del que proceden sus estudiantes.

En mérito de lo expuesto

#### ACUERDA:

**Artículo 1°.** Modificar el Acuerdo Superior 012 de 1998 en sus artículos 1° y 3° en lo relacionado con los valores asignados al Factor **COLEGIO PRIVADO** aplicándose a partir de las matrículas del Primer Semestre Académico del año 2.000 la siguiente tabla:



*Consejo Superior*

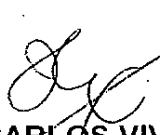
215

VALORES MENSUALES DE PENSIONES ESCOLARES (EDUC. MEDIA)	FACTOR
Menores de \$30.000.00	2
Entre \$30.000.00 y \$50.000.00	3
Entre \$50.001.00 y \$70.000.00	4
Entre \$70.001.00 y \$90.000.00	5
Mayores de \$90.000.00	6

Artículo 2°. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los 29 días del mes de diciembre de 1999

  
**JUAN CARLOS VIVES MENOTTI**  
Presidente Consejo Superior  
Gobernador del Departamento del Magdalena